

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00090

Se rechaza la excusa presentada por la curadora *ad litem* por extemporánea, si se tiene en cuenta que debió presentarla dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento (art. 49 C.G.P.). Obsérvese que el contrato laboral no es una causal sobreviniente, pues la última prórroga comprendía desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año y la notificación fue surtida el pasado 13 de diciembre.

En consecuencia, téngase en cuenta que, vencido el término del traslado, la parte demandada no propuso excepciones.

Por secretaría, remítase copia del acta de notificación de la curadora *ad litem* a la parte demandante.

En firme, regrese al Despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db08b0d3b7e3f404a58d291bab447dd9bd57a1919d25117f9b0663142d947178**

Documento generado en 23/03/2022 04:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>